

AVISO 251

Operaciones Combinadas

El presente Aviso reemplaza al Aviso N° 219 sobre la modalidad operativa “cotización de pases y combinadas”

1. Características generales

La operación combinada consiste en la compra o venta simultánea de dos o más contratos independientes, por lo que a los efectos administrativos y de cálculo de derechos de registro se considerará cada operación por separado.

Las operaciones simples que conforman la operación combinada deberán registrarse para el mismo comitente.

2. OPERACIÓN COMBINADA entre contratos de futuros.

a. PASE entre distintos meses del mismo producto.

- i. Se entenderá que el comprador del pase es aquel operador que vende el contrato más cercano, y compra el contrato más lejano.
- ii. Se entenderá que el vendedor del pase es aquel operador que compra el contrato más cercano, y vende el contrato más lejano.
- iii. La operación de pase será registrada:
 1. asignando al contrato cercano el último precio operado del futuro respectivo o el precio de ajuste del día anterior en caso de no existir el primero, y
 2. asignando al contrato lejano el valor determinado en 1. sumado al precio del pase negociado.
- iv. En el sistema electrónico se identificará esta operación con una “P” luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los meses entre los cuales se realizan el pase.

b. PASES Interproducto.

Una operación de pase interproducto consiste en la compra y venta de forma simultánea de dos o más productos diferentes, por lo que a los efectos administrativos y de cálculo de derechos de registro se considerará cada operación por separado. Dentro de estas operaciones podemos encontrar:

i. PASE ENTREGA

1. El comprador del pase a entrega es quien compra contratos con entrega, y vende contratos sobre Índice.
2. El vendedor del pase a entrega es quien vende contratos con entrega, y compra contratos sobre Índice.
3. La operación de pase será registrada:
 - a. determinando la posición que tiene mayor interés abierto
 - b. asignando a la posición elegida en 1. el último precio operado del futuro respectivo o el precio de ajuste del día anterior en caso de no existir el primero, y
 - c. asignando a la posición restante el precio asignado en 2. sumado al importe del pase negociado.

4. En el sistema electrónico se identificará esta operación con las letras “PE” luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el mes del pase

ii. OTROS PASES INTERPRODUCTO

1. Incluye todos los pases interproducto no especificados en el puntos 2.b.i.

c. PACK o PAQUETE.

- i. La operación consiste en la compra o venta simultánea de una serie consecutiva e igualmente ponderada de contratos de futuros.
- ii. Se entenderá que el comprador del pack es aquel operador que compra la serie de contratos de futuros que conforman el pack. El precio de compra de dichos futuros es el precio negociado en el pack.
- iii. Se entenderá que el vendedor del pack es aquel operador que vende la serie de contratos de futuros que conforman el pack. El precio de venta de dichos futuros es el precio negociado en el pack.
- iv. Estarán disponibles para la negociación paquetes de 3 a 36 meses integrados por contratos de futuros consecutivos.
- v. El paquete se cotizará en la misma forma que el contrato de futuros sobre el cual se realice. Los contratos de futuros incluidos en el paquete podrán comenzar desde la primera posición disponible o bien desde una posición en el futuro. En el primer caso, se identificará esta operación combinada con una “Q” luego de la letra que identifica al producto, seguido del número de contratos que componen la serie. En el segundo caso, se identificará esta operación combinada con una “QF” luego de la letra que identifica al producto, indicándose el número de contratos y el primer mes que componen la serie en el panel de Market News de la pantalla del e-Rofex.

3. OPERACIÓN COMBINADA entre contratos de opciones.

- a. El volumen mínimo para estas operaciones se establece en 20 contratos.
- b. El operador que desee operar en forma combinada, deberá pedir que el mercado liste la combinación, y deberá abonar un cargo por este servicio, adicional a los derechos de registro del Mercado.
- c. Se establecen las siguientes combinaciones:
 - i. **BULL/BEAR SPREAD**
 1. Call del mismo mes y distinto precio de ejercicio:
 - a. El comprador del Spread es quien compra el Call de precio de ejercicio más bajo y vende el Call de precio de ejercicio más alto, abonando la diferencia de primas. (Bull Spread).
 - b. El vendedor del Spread es quien vende el Call de precio de ejercicio más bajo y compra el Call de precio de ejercicio más alto, cobrando la diferencia de primas (Bear Spread).
 - c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra “P” luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
 - d. La combinación se ubicará en el panel de “Call” del E-trader y junto con las opciones de esa posición.

2. Put del mismo mes y distinto precio de ejercicio:

- a. El comprador del Spread es quien compra el Put de precio de ejercicio más alto y vende el Put de precio de ejercicio más bajo, abonando la diferencia de primas. (Bear Spread)
- b. El vendedor del Spread es quien vende el Put de precio de ejercicio más alto y compra el Put de precio de ejercicio más bajo, cobrando la diferencia de primas (Bull Spread)
- c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "P" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.
- d. La combinación se ubicará en el panel de "Put" del Etrader y junto con las opciones de esa posición.

ii. FUTURO SINTETICO Y FENCE

1. Put y Call del mismo mes y precio de ejercicio (Futuro Sintético) o distintos precios de ejercicio (Fence):

- a. El comprador del Futuro Sintético es quien compra el Call y vende el Put. (Futuro Sintético Comprado).
- b. El vendedor del Futuro Sintético es quien vende el Call y compra el Put (Futuro Sintético Vendido).
- c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "F" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el/los precio/s de ejercicio.
- d. La combinación se ubicará en el panel de "Futuros" del E-trader y junto con la posición correspondiente.

iii. STRADDLE

1. Put y Call del mismo mes y precio de ejercicio (Straddle):

- a. El comprador es quien compra el Put y compra el Call. (Straddle Comprado)
- b. El vendedor es quien vende el Put y vende el Call (Straddle Vendido).
- c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "V" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente el precio de ejercicio.
- d. La combinación se ubicará en el panel de "Futuros" del Etrader y junto con la posición correspondiente.

iv. STRANGLE

1. Put y Call del mismo mes y distinto precio de ejercicio (Strangle):

- a. El comprador es quien compra el Put con precio de ejercicio X y compra el Call con precio de ejercicio Y. Siendo $Y > X$. (Strangle Comprado).
- b. El vendedor es quien vende el Put y vende el Call (Strangle Vendido).
- c. En el sistema electrónico se identificará esta operación con la letra "U" luego de la letra que identifica al producto, y seguidamente los precios de ejercicio.

- d. La combinación se ubicará en el panel de “Futuros” del E-trader y junto con la posición correspondiente.

4. OPERACIÓN COMBINADA entre contratos de opciones Flexibles.

- a. Las opciones flexibles son opciones de compra (call) o venta (put) basadas en los términos y condiciones de cada activo subyacente; en las que las partes definen el precio de ejercicio, la fecha de vencimiento y el estilo de ejercicio. Estas son definidas por el Aviso 252.
- b. El volumen mínimo para estas operaciones será establecido por Comunicación.
- c. El operador que desee operar en forma combinada, deberá pedir que el mercado liste la combinación, y deberá abonar un cargo por este servicio, adicional a los derechos de registro del Mercado.
- d. Se establecen como posibles operaciones combinadas entre contratos de opciones flexibles aquellas definidas en el punto 3. de este Aviso.

5. OTRAS OPERACIONES COMBINADAS.

- a. El volumen mínimo para estas operaciones se establece en 40 contratos.
- b. El operador que desee operar en una forma combinada que no esté comprendida en los puntos previos, deberá pedir que el mercado liste la combinación, indicando por escrito las características principales de ésta.
- c. El mercado establecerá los medios pertinentes para informar al resto de los operadores las características de la combinación que se lista.

Rosario, 16 de agosto de 2012.

Diego G. Fernández
Gerente General